

Santiago, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Y teniendo presente en la Ley N° 21.331 y lo dispuesto en el Plan Nacional de Salud Mental de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, **se confirma con declaración** la sentencia de diecisiete de octubre del año en curso, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en cuanto se dispone que será el **Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte** quien deberá hacerse cargo de todas las gestiones necesarias para concretar el ingreso a la brevedad de la paciente en el recinto hospitalario donde se le puedan suministrar las prestaciones debidas y tratamientos necesarios que permitan la rehabilitación de su salud mental.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 55.403-2024.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sr. Jean Pierre Matus A., Sra. María Soledad Melo L. y Sra. María Carolina Catepillán L. (s) y por los Abogados Integrantes Sr. José Valdivia O. y Sra. Andrea Ruíz R. No firma, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, el Abogado Integrante Sr. Valdivia por estar ausente.





GUKWXRRZCLH

En Santiago, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



GUKWRRZCLH